PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 CON NÚMERO INTERNO 1745 DEL 11 DE MAYO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y INGENIARQ S.A.S., CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit 890.201.235-6**,** a través de **JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrada mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto 041 de 2025, quien a su vez se encuentra facultada por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará EL **DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por otra, **JULIAN FERNANDO DÍAZ ALVÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.721 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **INGENIARQ S.A.S** con NIT 901 .332.855-3, en calidad de representante legal, investido con todas las facultades para celebrar contratos y/o convenios quien de acuerdo a los estatutos, declaran en este acto que poseen capacidad para suscribir este documento, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará "**INGENIARQ S.A.S",** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 CON NÚMERO INTERNO 1745 DEL 11 DE MAYO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y INGENIARQ S.A.S CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** previas estas **CONSIDERACIONES: 1)**. Que se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 CON NÚMERO INTERNO 1745 DEL 11 DE MAYO de 2026**, entre **EL DEPARTAMENTO** y **INGENIARQ S.A.S**. **2).** Que el contrato de obra inició su ejecución el 8 de julio de 2026, con un plazo inicial de 4 meses, cuya fecha de terminación se encuentra prevista para el 7 de noviembre de 2026. **3).** Que el día 29 de octubre de 2026 **INGENIARQ S.A.S,** presentó solicitud de prórroga al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8749611 con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026, por un tiempo de un (1) mes. **4)** Que existe un informe técnico del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, en donde viabiliza expone y soporta la **PRÓRROGA No. 1** al contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.**8749611con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026. **5).** Que la Secretaría de Infraestructura rinde informe de conveniencia y oportunidad de la **PRÓRROGA No. 1** para la suscripción del presente documento. **6).** Que el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** se encuentra viabilizado y actualizado por el Departamento; en el banco de programas y proyectos de inversión pública con BPIN No. 202500000040829; de acuerdo con la certificación expedida por la secretaría de planeación el día nueve de abril de 2026. **7).** Que por todo lo anterior se hace necesario suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.8749611** con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026. Por lo anterior, hemos acordado. se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es suscribir la **PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611** con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026 celebrado con **INGENIARQ S.A.S** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". SEGUNDA. - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8749611, en el sentido de prorrogar por un (1) mes el plazo de ejecución inicialmente pactado, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, esto es, desde el 8 de noviembre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 7 de diciembre de 2026. **TERCERA. - GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar las garantías constituidas con ocasión del contrato, ajustando las vigencias de los amparos que correspondan de conformidad con la presente prórroga y las condiciones contractuales, para su respectiva aprobación por parte del Departamento de Santander. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan

vigentes todas las estipulaciones del Contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.8749611 CON número interno 1745 del 11 de mayo de 2026**, que no sean contrarias a la presente prórroga y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA. - COSTOS DERIVADOS DE LA PRÓRROGA:** El contratista manifiesta que asumirá la totalidad de los costos y gastos derivados de la presente ampliación del plazo, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales, compensaciones o costos de permanencia a cargo del Departamento de Santander, de conformidad con lo expresado en su solicitud de prórroga. **SEXTA. - _PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con el acuerdo escrito de las partes y deberá publicarse en el SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los 0 6 NOV 2026

POR EL DEPARTAMENTO

JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA DE OBRA

JULIAN FERNANDO DIAZ ALVÁREZ
Representante Legal
INGENIARQ S.A.S.

Reviso Técnicamente	José Fredy Cruz Mejía – Supervisor	Firma	
Revisó	Abg. Laura Melissa Estévez - Abogada Sec. Infraestructura	Firma	
Vo.Bo.	Ing. Lyda Xiomara Peña Landazábal Dir. Gestión Infraestructura	Firma	

Bucaramanga, 06 NOV 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y INGENIARQ S.A.S., CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 041 de 2025 que delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o **CONTRATOS DE OBRA** a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar **CONTRATO DE OBRA** o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 070 del 22 de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio interadministrativo de cualquier orden, y para celebrar contratos de obra con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con **INGENIARQ S.A.S.** con número de identificación tributaria NIT 901.332.855-3 representado legalmente por **JULIAN FERNANDO DÍAZ ALVÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.721 expedida en Bogotá, el **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.8749611 11/05/2026	
CONTRATISTA:	INGENIARQ S.A.S.	
Nit o C.C. No.	901.332.855-3	
OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**	
VALOR INICIAL:	$ 1.111.500.930,88	
VALOR ADICIONAL:	$ 00.000.00	
VALOR TOTAL:	$ 1.111.500.930,88	
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
	$00.000.00	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
	$00.000.00	$00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	22,31%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0,0%	

PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	
PLAZO ADICIONAL:	N/A	
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.9387085	11/05/2026
INTERVENTOR:	DINCOD INGENIERÌA	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	900159353-3 N/A	
SUPERVISOR:	REINALDO CASTILLO PARRA JOSÉ FREDY CRUZ MEJÍA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	27 DE MAYO DE 2026 23 DE OCTUBRE DE 2026	
FECHA DE INICIACIÓN:	08/07/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	07/11/2026	
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura	

El presente CONTRATO DE OBRA cuenta con un valor inicial de **MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.111.500.930,88) M/CTE** con un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES.**

En consecuencia, se propone una prórroga por **UN (1) MES**, con el fin de permitir la culminación de las actividades pendientes, de conformidad con la justificación técnica que se desarrolla en el presente informe.

En el contrato primigenio se expuso como marco contextual lo siguiente:

> El escenario deportivo de uso público con que cuenta el centro educativo la Llanita, vereda la Llanita de municipio de Simacota, se encuentra a la intemperie, ni iluminación artificial, deteriorado por inadecuado mantenimiento a las juntas de la cancha, no hay cubierta, y es indispensable su instalación para la protección de los estudiantes al clima, aunque la infraestructura en la actualidad sigue prestando servicio a la comunidad, no cuentan con las condiciones de seguridad, habitabilidad y confort que permitan una práctica segura de actividades recreativas y deportivas, por tanto, merecen una mejora a sus condiciones físicas.
>
> A consecuencia se genera en la comunidad estudiantil la perdida de interés por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas. La carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al aumento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir en manutención y transporte.
>
> La inversión en infraestructura deportiva es esencial para promover la actividad física y mejorar la salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que la actividad física regular reduce el riesgo de enfermedades no transmisibles, como enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes y ciertos tipos de cáncer. Así mismo, la OMS señala que uno de cada cuatro adultos y más del 80% de los adolescentes a nivel mundial no realizan suficiente actividad física. Esto acentúa la necesidad de crear entornos que faciliten y fomenten la actividad física.
>
> En Colombia, el gobierno ha invertido significativamente en infraestructura deportiva. Estas inversiones no solo mejoran la infraestructura disponible, sino que también promueven la actividad física, contribuyendo a una población más saludable y reduciendo los costos asociados a la atención de enfermedades prevenibles.
>
> En el marco constitucional el artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará

estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Donde pretende el desarrollo integral de las personas, creando y amparando los buenos hábitos y fomentando desde la educación la importancia de un estilo de vida sana, llena de recreación y deportes.

Lo anteriormente expuesto implica el compromiso de impulsar proyectos que permitan reducir la vulnerabilidad de nuestra población frente al uso de sustancias psicoactivas con estrategias para el buen uso del tiempo libre, de salud física, mental, para el fortalecimiento del núcleo central de la sociedad "la familia" mediante espacios de integración comunitaria para el deporte, la recreación como lo son los escenarios deportivos.

Teniendo en cuenta los factores analizados, es necesario realizar obras complementarias con lo cual mitigar los efectos de las problemáticas de accesibilidad, por tanto, es necesario rediseñar áreas de baterías sanitarias, urbanismo y graderías, contemplando y potenciando los elementos hoy existentes con la premisa de mejorar la calidad de vida de todas las personas: mayores, adultos, adolescentes y niños por medio de las actividades físicas deportivas y recreativas en las mejores condiciones posibles.

En particular, el proyecto busca mejorar las condiciones de accesibilidad, funcionales, y estéticas del escenario deportivo del Centro Educativo La Llanita para contribuir al desarrollo deportivo, recreativo, y cívico fortaleciendo la interacción y la inclusión social mediante el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**". Su alcance comprende las actividades previstas en el presupuesto del contrato de obra, para cuya ejecución el Departamento de Santander aporta los recursos correspondientes, y el contratista de obra adelanta la ejecución de las obras, la adquisición de materiales y las demás actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En cuanto al estado actual de ejecución, de acuerdo con la solicitud presentada por **INGENIARQ S.A.S.**, se vienen adelantando diversas actividades administrativas y trámites necesarios para la ejecución del proyecto.

En este contexto, mediante comunicación del 29 de octubre de 2026, **INGENIARQ S.A.S.** solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, debido a retrasos presentados en la instalación de la estructura metálica de la cubierta por parte de su subcontratista, circunstancia que ha incidido en el desarrollo de las actividades posteriores que dependen de dicha instalación. En consecuencia, solicitó disponer de un plazo adicional para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por **INGENIARQ S.A.S.** y el concepto técnico emitido por la supervisión, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución por un (1) mes, con el fin de permitir la culminación de las actividades pendientes, incluidos los trámites relacionados con RETIE y RETILAP, y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar su alcance.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente informe tiene por objeto sustentar la suscripción de la **PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611**, con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**", mediante la ampliación de su plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES**, sin modificación de su objeto.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Analizada la solicitud presentada por **INGENIARQ S.A.S.**, el informe de supervisión y el estado de ejecución del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8749611, se evidencia la necesidad de ampliar su plazo

de ejecución por el término de **UN (1) MES**, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, sin modificar su objeto.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de la prórroga se sustenta en los retrasos presentados en la instalación de la estructura metálica de la cubierta, los cuales han incidido en la ejecución de las actividades posteriores que dependen de dicha instalación. Esta circunstancia, sumada a las actividades que se encuentran pendientes y al avance físico reportado del 22,31%, hace necesario disponer de un plazo adicional de un (1) mes para continuar con la ejecución de las obras y procurar la culminación del objeto contractual.

Desde el punto de vista jurídico, los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen, respectivamente, que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y que corresponde a los servidores públicos procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado. A su vez, el artículo 40 de la misma ley reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite incorporar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración.

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
> *1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

En materia de modificaciones contractuales, su procedencia exige que se encuentren debidamente justificadas en circunstancias reales y ciertas relacionadas con la ejecución contractual, que se formalicen durante la vigencia del vínculo y que no comporten una alteración sustancial del objeto originalmente convenido. En el caso concreto, la modificación pretendida se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por **UN (1) MES**, sin adicionar recursos, incorporar nuevas prestaciones ni modificar el objeto del contrato de la referencia.

La ampliación del plazo no implica reconocimiento de mayores valores a favor del contratista ni constituye una exoneración de las responsabilidades que pudieran derivarse de retrasos o incumplimientos imputables a este durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, la cláusula cuarta del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8749611 establece el plazo de ejecución inicialmente pactado, la modificación propuesta se tramita durante la vigencia del contrato de obra, cuya fecha de terminación actual corresponde al 7 de noviembre de 2026, y tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el plazo se encuentra sustentada en el estado actual de ejecución, que la modificación se formalizará durante la vigencia del contrato de

obra y que no comporta modificación de su objeto, se considera técnica y jurídicamente procedente la suscripción de la Prórroga No. 1 por el término de **UN (1) MES**, con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Finalmente, el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**" se encuentra viabilizado y actualizado por el Departamento en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, con BPIN No. 202500000040829 y SSEPI No. 20250680000188, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación el 19 de abril de 2026.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE OBRA

Se estima procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8749611 por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución actualmente vigente, esto es, desde el 8 de noviembre de 2026 hasta el 7 de diciembre de 2026, quedando esta última como nueva fecha de terminación del contrato de obra.

5. GARANTÍAS

El contratista **INGENIARQ S.A.S.** deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas con ocasión del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8749611, de conformidad con la ampliación del plazo de ejecución derivada de la Prórroga No. 1, en los términos previstos en el contrato de obra y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera técnica y jurídicamente procedente y conveniente la suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8749611, con número interno 1745 de 2026, celebrado entre el Departamento de Santander e **INGENIARQ S.A.S.,** por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución actualmente vigente, sin modificación del objeto contractual ni adición de recursos, de conformidad con las razones expuestas en el presente informe.

JÉSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura

Revisó Técnicamente	José Fredy Cruz Mejía – Supervisor	Firma
Revisó Jurídicamente	Abg. Laura Melissa Estévez - Abogado Sec. Infraestructura	Firma
Revisó	Lyda Xiomara Peña Landazábal Directora de Gestión de Infraestructura	Firma

INGENIARQ S.A.S
ARQUITECTURA E INGENIERIA

Bucaramanga, 29 de octubre de 2026

OF-12-2026

Señores
INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S – DINCOD
NIT: 900.159.353 – 3
R/L FERNANDO MEZA MORALES
C.C No. 13.544.871 de Bucaramanga
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8749611 - Objeto: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

ASUNTO: Solicitud de prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

Cordial saludo,

Por medio del presente, el contratista se permite solicitar formalmente a la interventoría la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8749611 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente finaliza el día 7 de noviembre de 2026. En consecuencia, el período de ampliación solicitado comprendería desde el 8 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2026, inclusive.

La presente solicitud se fundamenta en los retrasos presentados en el proceso de instalación de la estructura metálica para la cubierta del escenario deportivo, particularmente en las actividades a cargo del subcontratista responsable de estos trabajos. Esta situación, previamente puesta en conocimiento de la interventoría mediante comunicaciones anteriores, ha afectado el desarrollo normal de la programación de obra y ha generado demoras en la ejecución de las actividades posteriores que dependen de la instalación de dicha estructura. En razón de lo anterior, se requiere disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes, completar los trabajos asociados al montaje de la estructura metálica y ejecutar las labores complementarias necesarias para garantizar la correcta terminación del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad y las obligaciones contractuales establecidas.

Es importante precisar que los retrasos mencionados corresponden a situaciones presentadas durante la ejecución de las actividades a cargo del subcontratista y que el contratista ha identificado la necesidad de ampliar el plazo para garantizar la adecuada finalización de las obras. Por tal motivo, se solicita la prórroga indicada, con el compromiso de implementar las medidas necesarias para optimizar el desarrollo de las actividades pendientes y dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo adicional solicitado.

Asimismo, se deja expresa constancia de que la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones que se deriven de la prórroga solicitada serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales, compensaciones o costos de permanencia a cargo de la entidad contratante. En consecuencia, la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, sin adición de recursos al valor del contrato.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría revisar y evaluar la justificación presentada y, de considerarlo procedente, emitir el concepto técnico correspondiente y adelantar las gestiones necesarias ante la entidad contratante para la aprobación de la prórroga por treinta (30) días calendario, comprendida entre el 8 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones, requerimientos o procedimientos adicionales que sean necesarios para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ
C.C. No. 79.792.721 de Bogotá
R.L. INGENIARQ. INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

Floridablanca, 29 de octubre de 2026

OF-INT-019

Señores:
INGENIARQ. INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
NIT: 901.332.855-3
R.L JULIAN FERNANDO DIAZ ALVAREZ
C.C. 79792721 - BOGOTA
Contratista de Obra

REFERENCIA: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8749611 con objeto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra mediante el oficio OF-12-2026, por el cual se expone la necesidad de ampliar el plazo contractual, la interventoría procedió a revisar los argumentos técnicos expuestos, los antecedentes contractuales y las condiciones identificadas durante la ejecución del proyecto.

Como resultado de la revisión, esta interventoría considera técnicamente justificada la modificación propuesta, teniendo en cuenta que las condiciones verificadas en campo evidenciaron la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente contempladas e incorporar actividades complementarias adicionales, a lo cual se hace necesario un tiempo de ejecución adicional para garantizar la adecuada terminación de las obras adicionales al objeto del contrato.

En consecuencia, la interventoría emite concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga por un (1) mes adicional al periodo contractual inicial, y recomienda a la entidad contratante continuar con el trámite de revisión y aprobación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables.

Sin ningún otro particular,

FERNANDO MEZA MORALES
C.C. 13.544.871 de Bucaramanga
Representante Legal
DINCOD INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.159.353-3

gerenciadincod@gmail.com
(+57) 312-5241169
(+57) 310-7738245
Calle 30 No. 24 – 38 Centro Empresarial Hotel Roseliere Ofic 304

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8749611 CON NÚMERO INTERNO 1745 DEL 11 DE MAYO DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**	
CONVENIO:	**No. CO1.PCCNTR.8749611**	**FECHA: 11/05/2026**
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCEBARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONTRATISTA:	INGENIARQ S.A.S. R/L JULIAN FERNANDO DÍAZ ÁLVAREZ	
CEDULA O NIT:	901332855-3	
VALOR INICIAL:	$ 1.111.500.930,88 PESOS	
ANTICIPO: (0%)	$ 000,00	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	
NOMBRE INTERVENTOR:	N/A	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR:	N/A	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR:	N/A	
SUPERVISOR:	REINALDO CASTILLA PARRA Acto de designación de supervisión del 27 de mayo de 2026 JOSÉ FREDY CRUZ MEJÍA Acto de designación de supervisión del 3 de febrero de 2026	
FECHA DE INICIACION:	08/07/2026	
FECHA DE TERMINACION:	07/11/2026	
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura	

SOPORTES FINANCIEROS DEL CONVENIO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	26000986	15/04/2026	2.3.2.01.01.001.03.18.43.4301.4301029	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE	$ 167.544.566,73
C.D.P.	26000987	15/04/2026	2.3.2.01.01.001.03.18.43.4301.4301029	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE	$ 949.419.211,44
RP	26005332	21/05/2026	2.3.2.01.01.001.03.18.43.4301.4301029	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE	$ 167.544.566,73
RP	26005333	21/05/2026	2.3.2.01.01.001.03.18.43.4301.4301029	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA	$ 943.956.364,15

				(ORD 41-2024) REC BCE	

COMUNICACIONES DEL CONVENIO

FECHA	RADICADO	SOLICITUD

RELACIÓN DE ACTOS DEL CONVENIO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	20/05/2026	
INICIO	08/07/2026	

ANTECEDENTES CONTRATO.

1. El contrato No. CO1.PCCNTR.8749611 del 11 de mayo de 2026 fue suscrito entre el Departamento de Santander y la empresa Ingeniarq S.A.S. el 1 de mayo de 2026.
2. Que se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestales No. 26000986 y 26000987 del 15/04/2026.
3. Que el 21 de mayo se expidieron los registros presupuestales No. 26005332 y 26005333.
4. El 20 de mayo de 2026 se aprueban las garantías No. B-100079152 Y B-100022331.
5. El 8 de julio de 2026 se firma el acta de inicio.
6. El 29 de octubre de 2026 el contratista de obra solicita prórroga en tiempo de un (1) mes por motivos de actividades faltantes por ejecutar como es la construcción de la losa, las instalaciones eléctricas entre otras.
7. El 29 de octubre de 2026 la interventoría aprueba la prórroga en tiempo por un (1) mes, se adjunta documento.
8. Que existe informe de conveniencia soportando la prórroga en tiempo solicitada por el contratista y aprobada por la interventoría.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir la **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1745 DEL 11 DE MAYO DE 2026** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y INGENIARQ S.A.S.

PLAZO ADICIONAL

Por tanto y teniendo en cuenta que se han realizado todos los esfuerzos para la ejecución del objeto contractual, y teniendo en cuenta las causas que generan la que existan actividades pendientes por ejecutar y lograr el cumplimiento del objeto.

Así las cosas y reiterando los argumentos expuestos en el oficio de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026 presentado por el contratista de obra, es necesario que se incorpore al desarrollo contractual del contrato de obra No. 8749611 con número interno 1745 del 11 de mayo de 2026 una prórroga en tiempo de un (1) mes, para terminar las actividades contractuales.

Con base en la revisión realizada por el supervisor a la información técnica que hace parte del proyecto BPIN 202500000040829, y teniendo en cuenta las variaciones identificadas en la información contenida dentro de las memorias de cálculo y el presupuesto del proyecto y con la información contenida dentro de los diseños entregados para él mismo, se evidencia la necesidad de realizar los trámites y gestiones para la aprobación de la prórroga, para garantizar el cumplimiento de la meta física del proyecto con BPIN 202500000040829 y SEPPI 20250680000188 así como las actividades adicionales requeridas por la entidad contratante, situaciones que generan mayores tiempos de ejecución del proyecto.

Para finalizar una vez revisada documentalmente la situación actual del contrato de obra con No. CO1.PCCNTR.8749611 DE 2026 con numeración interna 1745 de 2026 y con base en la solicitud de Ingeniarq S.A.S., se determina que para garantizar la ejecución del proyecto y cumplir con las metas establecidas inicialmente se requiere de la prórroga.

Por lo anterior, el suscrito supervisor deja a potestad de la oficina gestora la aprobación de la prórroga al convenio de referencia, con el fin de culminar el trámite a la ejecución de las obras contratadas.

El anterior informe se rinde de conformidad con lo establecido en el decreto No. 462 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander, y atendiendo la presunción de la buena fe de la información suministrada por el contratista de obra.

Se expide en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de octubre de 2026.

JOSÉ FREDY CRUZ MEJÍA
Supervisor del convenio